

Asunto: *Solicitud de eliminación archivos planimétricos y consulta de archivo*

Damos acuse de recibo de su comunicación con radicado AGN en la cual nos solicita presentar al Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación para su pronunciamiento autorización para la eliminación de 14.452 planos que se encuentran en custodia con la Firma Almatec Ltda. Al respecto le manifestamos que en el transcurso del presente mes se tiene programada una reunión del Comité Evaluador de Documentos del AGN y uno de los temas a tratar, es precisamente el de la eliminación de los planos del extinto Banco Central Hipotecario. No obstante vale la pena recordar que en la reunión que se realizó el día 21 de septiembre de 2016, el Director General del AGN Doctor Armando Martínez Garnica manifestó la posición del AGN respecto a la solicitud de eliminación de los archivos planimétricos del Fondo Documental BCH y anticipo la posición del Comité Evaluador de Documentos sobre el tema. En este orden de ideas una vez tengamos oficialmente el pronunciamiento del Comité Evaluador se lo estaremos dando a conocer.

De otra parte, respecto a su pregunta si el AGN cuenta con mecanismos legales para coadyuvar en la recuperación del archivo documental del extinto BCH y así poder atender los requerimientos que eventualmente sean presentados, sobre el particular, le manifiesto que la competencia del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado - AGN está relacionada con la función archivística, no obstante le informamos que dentro de la disponibilidad de medios de defensa idóneos para tener la posibilidad de consultar, acceder los documentos públicos y de obtener copia de ellos, se encuentra el derecho de petición y consecuentemente la acción de tutela.

El No permitir acceder a los documentos públicos constituye “una vulneración al derecho fundamental a la información elevado a rango constitucional”.

Cuando el artículo 74 de la Constitución de 1991, establece que *“todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*, está autorizando a toda persona para que acceda, en principio, a cualquier información oficial, consulte documentos que reposen en las oficinas públicas y soliciten u obtengan copias de los mismos.

Si bien la empresa **ALMATEC LTDA**, no es una oficina pública, sí está obligada a permitir el acceso, consulta y a expedir copias de los documentos públicos que custodia, en razón del contenido y alcance de las disposiciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el 09 de noviembre de 2006 entre el **BANCO CETRAL HIPOTECARIO – BCH en Liquidación – CEDIDO a FIDUPREVISORA S.A.** como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes P.A. BCH LIQARCHIVO/BOGOTA.

Por último es importante advertir que corresponde a **FIDUPREVISORA S.A.** como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes P.A. BCH LIQARCHIVO/BOGOTA, **recuperar** el archivo documental del extinto BCH, y así poder atender los requerimientos que eventualmente sean presentados, mientras hace la entrega al Archivo General de la Nación como destinatario final de los documentos y demás elementos correspondientes al extinto Banco Central Hipotecario de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 22 de la Ley 795 de 2003 y del artículo 12 del Decreto 1515 de 2013 compilado en el Decreto 1080 de 2015.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CACHIOTIS SALAZAR
Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental